



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

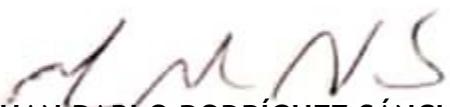
Demandante : JOSE LIBARDO ANDRADE ALARCON
Demandado : ROSALBA DEVIA RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2023-00282

Teniendo en cuenta el escrito de contestación de demanda allegado a través de correo electrónico el 20 de septiembre de 2023, se tiene por notificada a la demandada ROSALBA DEVIA RAMIREZ por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compútense los términos con que dispone la demandada para pagar o excepciones.

Surtido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para dictar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**